



ES COPIA  
*Liliana Beatriz Rijos*  
LILIANA BEATRIZ RIJOS  
Jefatura Administrativa  
JEFE

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, - 4 DIC 1995

VISTO el expediente nº 63.586, relacionado con el Convenio suscripto entre la Fundación Universidad de Brasilia (FUB), Brasil, y la Universidad Nacional de Rosario, con fecha 6 de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo regula la forma y las condiciones por las cuales las partes a convenir se proponen a desarrollar, continuamente, un programa de mutua cooperación técnica, científica y cultural envolviendo las diversas áreas del conocimiento humano.

Atento el Informe C.Pr. nº 361/95/807 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 6970 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscripto entre la Fundación Universidad de Brasilia (FUB), Brasil, y la Universidad Nacional de Rosario, con fecha 6 de julio de 1995, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2256/95

*[Signature]*  
mg.

*[Signature]*  
Ing. RAUL ARMANDO ARINO  
RECTOR

ES CORIA

LILIANA BEATRIZ PRINCO  
Jefatura Administrativa  
JEFE

UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA  
GABINETE DO REITOR

UNR  
CONVENIO QUE ENTRE SI CELEBRAN LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA  
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BRASÍLIA  
(FUB), OBJETIVANDO LA COOPERACION  
ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE  
LAS INSTITUCIONES.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, de la ciudad de Cordoba, Rosário, Argentina, creada mediante Ley Nacional nº 17987, en adelante denominada UNR, representada por su Rector Ing. RAUL ARMANDO ARINO, casado, L.E. nº 6.032.734, residente en Cordoba 2091 49 "A", electo por Asamblea Universitaria de la UNR el día 14 de junio de 1994 y la Fundación Universidad de Brasília, ubicada en el Campus Universitario - Asa Norte, Brasília-DF, Brasil, creada por la Ley nº 3998/61 e instituida por el Decreto 500/62, en adelante denominada UNIVERSIDAD, en este acto representada por su Presidente, Profesor JOÃO CLAUDIO TODOROV, residente y domiciliado en el SHIN QI 01, Conj. 09, Casa 11, Lago Norte, Brasília, DF, portador del CPF nº 239.929.138-72 y de la Cédula de Identidad nº 116.455, SSP/DF; nombrado por Decreto Presidencial el 04 de noviembre de 1993, publicado en el Diário Oficial de la Unión el 05 de noviembre de 1993, en el entendimiento de que el Intercambio Académico, Científico y Cultural es de interés de ambas Instituciones, resuelven celebrar el presente Convênio sujetándose a la Ley nº 8666/93, en que cubre al Decreto nº 93872/86, al IN-002/93 de la STN y mediante las Cláusulas y Condiciones que siguen:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETIVO

El presente Convênio regula la forma y las condiciones por las cuales las partes a convenir se proponen a desarrollar, continuamente, un programa de mutua cooperación técnica, científica y cultural envolviendo las diversas áreas del conocimiento humano.

SUBCLÁUSULA ÚNICA - Para la consecución de los objetivos ajustados, la UNIVERSIDAD y UNR se obligan mutuamente a aunar esfuerzos en el sentido de promover el intercambio de profesores, estudiantes y de material académico, de la siguiente forma:

I. DEL INTERCAMBIO DE PROFESORES:

a) el número de profesores por año será determinado conforme a las necesidades y los fondos disponibles;

2256/95

22

8

ES COPIA

LILIANA BEATRIZ FEIJÓ  
Jefatura Administrativa  
JEFE

UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA  
GABINETE DO REITOR

b) el período y el número de horas de ese intercambio de profesores para docencia e investigación serán determinados mediante mutuo acuerdo entre las instituciones participantes, respetándose los procedimientos internos de las mismas.

II. DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL:

a) el número de estudiantes será determinado con el consentimiento de ambas instituciones, debiendo aquellos llenar los requisitos de admisión para el ingreso solicitado;

b) el estudiante escogido y/o indicado por una de las partes estará exonerado de la tasa de matrícula, ejerciendo sus derechos que tiene en la institución de origen.

III. DEL INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO:

a) ese intercambio permitirá un mejor conocimiento de la cultura de cada Institución, así como promoverá el entendimiento académico;

b) el mismo tiene el propósito de fortalecer el ambiente académico de ambas instituciones para realizar investigaciones, publicaciones, simposios y otras actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. Las partes del Convenio se comprometen a:

1) seleccionar a sus estudiantes, los cuales participarán en este programa de intercambio, observando, cada una, sus propios criterios de selección;

2) comunicar, una a otra, la cantidad de docentes y/o discentes, através de propuesta con antecedencia mínima de 3 (tres) meses, siempre en cada inicio del período;

3) proveer hospedaje, en lo posible, en sus campus, para sus familias, sin que esto se torne una obligación;

4) no cobrar tasas de matrícula a los participantes de este Convênio;

5) mantener un canal de comunicación por escrito de forma que se pueda comprobar, si fuera el caso;

6) promover el intercambio de conocimientos y trabajos científicos dentro del mismo campo de actuación de disciplinas idénticas;

ES COPIA

*Liliana Beatriz Reijón*  
LILIANA BEATRIZ REIJÓN  
Jefatura Administrativa  
JETA

UNIVERSIDADE DE BRÁSILIA  
GABINETE DO REITOR

7) respetar las épocas y los calendarios de la institución anfitriona.

#### CLÁUSULA TERCERA - DE LOS RECURSOS

Las instituciones se comprometen a buscar fuentes apropiadas de financiamiento para el desarrollo de este Convenio.

#### CLÁUSULA CUARTA - DE LOS TÉRMINOS ADICIONALES

Todos los trabajos de cooperación que vengan a desarrollarse en el transcurso de este Convenio tendrán sus condiciones especificadas, plazos de ejecución y demás condiciones definidas en términos adicionales acordados entre los participantes.

**SUBCLÁUSULA ÚNICA** - Cada término adicional que venga a ser firmado explicitará de forma inequívoca:

- a) el objeto del término adicional;
- b) las formas de ejecución y de acompañamiento;
- c) las atribuciones y demás obligaciones de las partes;
- d) el costo del trabajo;
- e) el plazo de ejecución;
- f) las demás cláusulas obligatorias en la conformidad de la legislación vigente.

#### CLÁUSULA QUINTA - DE LA COORDINACIÓN

La coordinación de este Convenio quedará a cargo de UNR y en la UNIVERSIDAD estará a cargo del Centro de Apoyo al Intercambio y Programas Internacionales - CIP.

#### CLÁUSULA SEXTA - DE LAS ALTERACIONES Y DE LA VIGENCIA

El presente Convenio podrá ser alterado por las partes de común acuerdo, mediante instrumento propio, excepto en lo referente a su objeto principal. Este Convenio tendrá su vigencia por cinco años a partir de la fecha de su firma. El

2256/95

ES COPIA

LILIANA BEATRIZ FUJIO  
Jefe de Gabinete  
JEFE

UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA  
GABINETE DO REITOR

mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante término adicional, con comunicación expresa con anticipación mínima de treinta (30) días.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA RESCISIÓN Y DENUNCIA

Este Convenio podrá ser rescindido por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o condiciones en él establecidas, por la conveniencia de normas legales o acto administrativo que lo torne formal o materialmente inexecutable. El mismo podrá ser denunciado, a cualquier tiempo, por cualquiera de los partícipes, mediante previo aviso con antecedencia de treinta (30) días.

#### CLÁUSULA OCTAVA - DEL FORO DE ARBITRAJE

Las partes acordadas intentarán resolver amigablemente cualquier litigio que venga a surgir, y en caso no haya consenso, designarán, cada una, un árbitro. Habiendo concordancia arbitral, las partes se comprometen a observar la decisión, sin recurso.

En caso de divergencia entre árbitros, éstos designarán un tercer árbitro, con la concordancia de ambos, dentro del plazo de un mes de la fecha del desacuerdo, de forma a constituir un tribunal de Arbitraje de Foro Neutro, de cuyas decisiones no habrá recurso.

#### CLÁUSULA NOVENA - DE LA PUBLICACIÓN

Este Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Unión, a expensas de la UNIVERSIDAD, en el plazo de veinte (20) días después de su celebración.

2256 / 95

ES COPIA

*Liliana Beatriz Ferrero*

LILIANA BEATRIZ FERRERO  
Jefatura Administrativa  
JEFE

UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA  
GABINETE DO REITOR

Y por encontrario justo, las partes firman el presente Convenio en dos (2) vias de igual contenido, en las versiones en Portugués y en Español, para todos los fines de derecho, en la presencia de testigos que también lo suscriben.

Brasília,

de

de 1995.

*José Carlos*

Prof. JOAO CLAUDIO TODOROV  
Presidente  
Fundación Universidad  
de Brasília

*Raul Armando Arino*

Ing. RAUL ARMANDO ARINO  
Rector  
Universidad Nacional  
de Rosario

Testigos:

1- *[Signature]*  
Iren J. de Almeida - 833835

Gabinete do Reitor

UnB

2-

2256/95